

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

**Ordenanza N° 010-2025/MDV y Acuerdo N° 118-2025 AC/MPC.-** Ordenanza Municipal que fija los montos por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios municipales y su distribución a domicilio, correspondientes al ejercicio fiscal 2026

**Diario Oficial El Peruano Electrónico**  
(Ley N° 31649)

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Ordenanza N° 631-MPL.-** Ordenanza que proroga para el ejercicio 2026, la vigencia de la Ordenanza N° 625-MPL, que fija el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**D.A. N° 018-2025-ALC/MDPP.-** Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolectación Selectiva de Residuos Sólidos, denominado "PROGRAMA RECICLA PUENTE PIEDRA 2026-2030"

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Ordenanza N° 398-MDVT.-** Ordenanza que aprueba el "Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo"

**Ordenanza N° 399-MDVT.-** Ordenanza que regula los procedimientos de emisión de Certificados de Información Catastral en el distrito de Villa María del Triunfo

**D.A. N° 13-2025-MDVT.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 366-MDVT, que regula la expedición de Constancia de Posesión Actualizada dirigido a todas las organizaciones sociales y/o vecinales que estén incluidos en los proyectos de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras de servicios en el distrito de Villa María del Triunfo

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

## LEY N° 32536

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES, A FIN DE AMPLIAR EL PERÍODO DE AFILIACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026**

**Artículo único.** Incorporación de la vigesimoprimera disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Se incorpora la vigesimoprimera disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con el siguiente texto:

**"Vigesimoprimera Disposición Transitoria**

De manera excepcional y por única vez, se habilita a participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales de 2026 a:

- Los ciudadanos que se hubieran afiliado a una organización política entre el 8 de octubre de 2024 y el 7 de octubre de 2025, independientemente de las afiliaciones previas registradas, exonerándose del cumplimiento del plazo previsto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.
- Los ciudadanos que se afilien a una organización política entre el 8 de octubre de 2025 hasta el 7 de enero de 2026, siempre que no cuenten con afiliación política vigente al 8 de octubre de 2025, exonerándose igualmente del plazo establecido en el artículo 24-A de la Ley 28094".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**PRIMERA. Entrada en vigor**

La presente ley se exceptúa de lo dispuesto en el artículo XIII del título preliminar de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, por lo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú.

**SEGUNDA. Reglamentación**

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) reglamentan en el ámbito de sus competencias lo dispuesto en la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde su entrada en vigor, por lo que se les exceptúa de lo dispuesto en el artículo XIII del título preliminar de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO  
Primer Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2471897-1